



Estado Plurinacional de Bolivia
 Hecho con futuro mejor, con dignidad y justicia



MINISTERIO DE TRABAJO,
 EMPLEO Y PREVISIÓN SOCIAL

COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No.- 434/16.-----

La Paz, 12 de mayo de 2016.-----

VISTOS:-----

La propuesta de **FORMULARIO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y SU PROTOCOLO DE LLENADO**, presentado por la Unidad de Derechos Fundamentales.-----

CONSIDERANDO:-----

Que el parágrafo I del artículo 59 de la Constitución Política del Estado establece que toda niña, niño y adolescente tiene derecho a su desarrollo integral, asimismo el parágrafo II del artículo 61 de la norma suprema prohíbe el trabajo forzado y la explotación infantil señalando que las actividades que realicen las niñas, niños y adolescentes en el marco familiar y social estarán orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, y tendrán una función formativa, estableciendo además que sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección serán objeto de regulación especial.-----

Que el artículo 129 de la Ley N° 548 de 17 de Julio 2014, fija como edad mínima para trabajar los catorce años, considerando, asimismo el citado artículo señala que excepcionalmente, las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, podrán autorizar la actividad laboral por cuenta propia realizada por niñas, niños o adolescentes de diez (10) a catorce (14) años, y la actividad laboral por cuenta ajena de adolescentes de doce (12) a catorce (14) años, siempre que ésta no menoscabe su derecho a la educación, no sea peligrosa, insalubre, atentatoria a su dignidad y desarrollo integral, o se encuentre expresamente prohibido por la Ley.-----

El parágrafo II del artículo 131 de la citada Ley, determina que la empleadora o empleador está obligada u obligado a contar con permiso escrito de la madre, el padre, la guardadora o el guardador, la tutora o el tutor, según corresponda, mediante formulario emitido por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social.-----

Que los inciso a), c) y h) del artículo 86 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 establecen que son atribuciones de esta cartera de Estado, la protección del trabajo digno en todas sus formas, el garantizar la inserción laboral y la generación de políticas y programas para la erradicación gradual de las peores formas del trabajo de las niñas, niños y adolescentes.-----

Que el Estado Plurinacional de Bolivia, dentro la nueva visión de Estado se ha propuesto la meta de erradicar las causas del trabajo infantil, estableciendo al efecto el mandato de desarrollar políticas y planes que vayan en cumplimiento de esta meta y que también van directamente relacionadas con la agenda 2025 cuyo su pilar fundamental la erradicación de la extrema pobreza.-----

Que el Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, en cumplimiento al mandato antes descrito, la Ley N° 548 de 17 de Julio 2014 y en el marco de sus atribuciones ha elaborado con la colaboración del Ministerio de Justicia el Formulario de Registro y Autorización de actividades laborales y su respectivo protocolo de llenado, instrumentos que en su proceso de construcción contaron con los aportes de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia e instituciones que desarrollan su trabajo con la población involucrada.-----

CONSIDERANDO: -----

Que por Informe Técnico MTEPS/UDF-017/2016 de 16 de marzo de 2016 la Unidad de Derechos Fundamentales, recomienda Aprobar el FORMULARIO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y SU PROTOCOLO DE LLENADO en el marco de las competencias y mandatos de la Ley N° 548, considerando que el mismo se constituye en una herramienta para las Defensorías de la Niñez y Adolescencia. -----

Que por Informe Jurídico MTEPS/DGAJ-AJ N° 681/2016 de 08 de abril de 2016, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye que es jurídicamente procedente la Aprobación mediante Resolución Ministerial, del FORMULARIO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y SU PROTOCOLO DE LLENADO en el marco de la Ley N° 548 de 23 de julio de 2014. -----

POR TANTO: -----

El Ministro de Trabajo, Empleo y Previsión Social en el marco de las atribuciones legalmente conferidas. -----

RESUELVE: -----

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el FORMULARIO DE REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES LABORALES Y SU PROTOCOLO DE LLENADO anexos a la presente resolución que forman parte indisoluble de la misma. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Unidad de Derechos Fundamentales queda encargada de la socialización e implementación de la presente resolución en coordinación con la áreas correspondientes del Ministerio de Trabajo, Empleo Y previsión Social, bajo supervisión de la Dirección General de Planificación. -----

Regístrese, comuníquese y archívese. -----

Fdo. José Gonzalo Trigo Agudo, MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y PREVISION SOCIAL. -----

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

~~~~~

La Paz, 12 de mayo de 2016

ME/900  
RM/134/16



*Marcelino Erqueta*  
RESPONSABLE DE ARCHIVO CENTRAL DEL  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO  
Y PREVISION SOCIAL